

dose por la primera diez centavos y por la segunda cinco centavos.

Art. 3º El impuesto que se menciona será recaudado por la Tesorería Municipal de la provincia, en la época, forma y modo establecidos por la ley orgánica de la materia para los otros arbitrios municipales.

Dado &.

Lima, Setiembre 7 de 1897.

Paulino Delgado.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

La Comisión de Instrucción reproduce el dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda, emitido en la proposición del H. Diputado por Canchis, y en su consecuencia, se adhiere á las conclusiones de dicho dictámen.

Dése cuenta &.

Lima, Setiembre 11 de 1896.—*B. F. Maldonado—Manuel Ballón—Miguel Girban—Eleodoro Angulo.*

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto, creando un arbitrio sobre el consumo de chicha en la Provincia de Canchis, para fomento de la instrucción primaria, y no tiene inconveniente en recomendaros le prestéis vuestra aprobación, con las siguientes modificaciones:

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario procurar recursos especiales para el fomento de la instrucción primaria.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Créase un arbitrio de diez centavos por cada botija de setenta litros ó sea un centavo por cada siete litros de chicha que se destine al consumo de la Provincia de Canchis; exceptuándose de todo impuesto la chicha que se consume en las faenas públicas.

2º Este nuevo arbitrio será recaudado por el Concejo Provincial de Canchis, conforme á las disposiciones que rigen en la materia y su producto aplicado íntegramente al fomento de la Instrucción primaria.

Dése cuenta &.

Lima, Setiembre 11 de 1896.

Rodrigo Herrera.—Ricardo G. Rosell—Washington Ugarte.

Puesto en debate el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara, sin observación, se procedió á votar y fué aprobado.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

10a. sesión del martes 24 de Agosto de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores Ward, Rodolfo, Seminario y V., Coronel Zegarra, Arámburu, Villanueva, Castro Zaldivar, Navarrete, Alvarez Saez, Quevedo, Ganoza, Brañez, Aspíllaga, Cayo y Tagle, Peña y Coronel Dyer, Giraldez, Carranza, Lama, Arana, Ballón, Boza, Romero, La Torre, Quintanilla, Caparó Muñiz, Tovar, Bejarano, More, Vargas, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Justicia, transcribiendo el del Presidente de la Corte Superior de este Distrito Judicial, quien, á su vez, transcribe el oficio dirigido á su despacho por el Juez del Crimen, doctor don Adolfo Villagarcía, con el fin de que los HH. señores Senadores Dyer é Ingunza, estando llanos, presten una declaración en el juicio que se sigue con motivo de los acontecimientos del 27 de Julio último.

A la orden del día.

Del señor Ministro de Guerra, participando que una vez terminado el detenido estudio que requiere el proyecto de ley modificatorio del Reglamento de Inválidos, lo que se efectuará en breves días más, le será grato devolverlo á esta H. Cámara, con el informe solicitado.

Al archivo, con conocimiento de la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo los datos solicitados por el H. señor Tovar, acerca de los fletes que cobran las compañías de vapores, sobre los artículos de primera necesidad.

A conocimiento del señor Tovar.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto por el que se exonera del pago de derechos de exportación la plata sellada y en pasta.

A solicitud del señor Aspíllaga, se dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del Senador suplente electo por el Departamento de Tacna don Carlos Forero y Osorio, acompañando las credenciales de su elección.

▲ la orden del día.

Proyectos.

De los señores Ward, Villanueva y Lama para que se reconsidere lo re-

suelto en la sesión de ayer, sobre el proyecto referente al Archivo Nacional, y vuelva el expediente de la materia á la Comisión respectiva.

A la orden del día.

Dictámenes.

De la Comisión principal de Hacienda, en los proyectos de los señores Arana y Cárdenas, liberando de derechos fiscales la exportación de la plata en pasta y los minerales de esta especie.

A la orden del día.

De la de Presupuesto, con cuatro firmas, en el expediente de doña Antonia Cosío V. de Dávalos, sobre reconocimiento de un crédito de S. 966.

En mesa, para integrarse las firmas.

Redacciones.

De la relativa á la resolución por la que se concede á doña Micaela Campos viuda del Contra-Almirante don Antonio de la Haza, el goce de las dos terceras partes del montepío que le corresponde.

A la orden del día.

Solicitudes.

De doña Leonor Corina Tamayo V. del Teniente Coronel don Mariano T. del Pino, para que se le conceda el íntegro de su pensión.

A la Comisión principal de Guerra.

ORDEN DEL DÍA.

Leído el oficio del señor Ministro de Justicia transcriptorio del de la Corte Superior de esta capital para que los señores Dyer é Ingunza llenen una diligencia judicial, y encontrándose presente en la sala solo el señor Dyer, que manifestó su allanamiento para prestar su declaración, la H. Cámara le otorgó el correspondiente permiso, señalándose por el señor Dyer el Jueves inmediato, á la 1 p. m. para el acto de la declaración.

Se puso en debate la redacción que sigue:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Exemo. Señor.

El Congreso, atendiendo á los servicios que prestó á la República el Contra-Almirante don Antonio de la Haza, ha concedido á su viuda doña Micaela Campos, el goce de las dos terceras partes del montepío que le corresponde.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto de 1897.—Firmado: *F. Queredo.*—*Jorge Polar.*—*P. C. Olachea.*

Sin observación se procedió á votar y fué aprobada la redacción.

Se dió lectura al oficio del señor Forero y Osorio, Senador suplente por el Departamento de Tacna y á los documentos comprobatorios de su elección, y declarados éstos arreglados á la ley de la materia, S. E. manifestó que la H. Cámara reconocía al expresado señor como tal Senador suplente por Tacna.

El señor Secretario leyó el siguiente proyecto presentado por el Gobierno y venido en revisión de la H. Cámara de Diputados:

El Congreso, &.

Considerando:

Que la subsistencia de las leyes de 16 de Enero de 1871 y 5 de Noviembre de 1889 no se conforman hoy con las necesidades económicas y monetarias de la República:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Derógase las leyes de 16 de Enero de 1871 y 5 de Noviembre de 1889, quedando la moneda y pastas de plata, libres del derecho de exportación;

Artículo 2º Esta exoneración no es extensiva al oro nacional sellado, en pasta ó polvo, el cual continuará pagando el derecho de exportación de tres por ciento.

Dado en la Sala, &.—Lima, Agosto 14 de 1897.

Rúbrica de S. E.—Firmado: *Ignacio Rey.*

Igualmente se dió lectura á los proyectos que siguen:

El Congreso &.

Considerando;

Que la ley sobre impuesto de la plata en pasta y metales, fué creada con el objeto de favorecer la acuñación y exportación de la moneda de plata sellada;

Que el propósito de la ley se ha satisfecho con provecho de la industria, hasta el día de la acuñación libre;

Que el impuesto de la sal grava considerablemente el costo de la plata, al extremo que su subsistencia agravada por el de la plata en causará la ruina y paralización minera en la República;

Que es deber fundamental impedir las y de los capitales destinados á ella;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Se declaran libres de derecho de exportación la plata en pasta y los minerales de la misma especie.

Art. 2º Quedan derogadas las leyes que se opongan á la presente.

Dado en la Sala de sesiones.—Lima, Agosto 14 de 1897.

Firmado.—*Pedro P. Arana.*

El Senador que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &c.

Considerando:

1º Que la industria minera, por su importancia y significación especiales, merece la protección del Estado;

2º Que la depreciación universal de la plata, unida á otras causas de carácter local, dificultan hasta poner en peligro la existencia de tan valiosa industria;

Ha dado la ley siguiente:

Declárase libre de todo gravámen fiscal la exportación de la plata en barras ó chafalonía.

Dése cuenta.—*Leonidas Cárdenas.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA

Excmo. Señor:

Los honorables Senadores señores Arana y Cárdenas, han presentado dos proyectos de ley en favor de la industria minera.

El honorable señor Arana, pide que se declare libres de derechos de exportación la plata en pasta y los minerales de la misma especie; y el honorable señor Cárdenas, que se declare libre de todo gravámen fiscal la exportación de la plata en barras y chafalonía.

Tal es la esencia de ambos proyectos, de los que pasa á ocuparse vuestra Comisión, teniendo en cuenta que en los dos proyectos es uniforme el propósito de exonerar de todo gravámen fiscal la exportación de la plata en barra.

El proyecto del honorable señor Arana toma, además, en consideración, á los minerales de la misma especie que están libres de todo derecho de exportación por anterior resolución legislativa, que no es necesario confirmarla porque está vigente.

El honorable señor Cárdenas incluye á la chafalonía, que no es otra cosa que la plata transformada por la industria.

Es evidente que la industria minera productora de plata, está hondamente amenazada con la creciente baja de ese metal y con la circunstancia agravante de haber perdido la minería parte de las compensaciones benéficas de que disfrutaba y la protegían con la suspensión de la libre acuñación de nuestra moneda.

Para salvar á esta industria de mayores quebrantos, se hace indispensable protegerla con auxilios que puedan pispensar los Poderes Públicos; y, en esta virtud, es á toda luz equitativo y necesario el proyecto de los honorables Senadores por Huancavelica y Junín, cuyas circunscripciones encierran centros menores productores de plata, de la mayor importancia, por su producción de plata en barras.

Debemos advertir, que si á la plata en chafalonía no se colocara en igualdad de condiciones á la plata en barras, para eludir el derecho de exportación, hoy vigente, se fundiría aquella y se exportaría en forma de barras. Lo práctico es, por consiguiente, liberar también del derecho de exportación á la plata en chafalonía.

Reasumiendo lo que precede, vuestra Comisión es de sentir que en sustitución de los proyectos de ley, de los honorables señores Arana y Cárdenas, os digneis prestar vuestra aprobación al que en seguida formulamos:

El Congreso &c.

Considerando:

Que la industria minera por su importancia y por las causas que hoy influyen en la depreciación de la plata, merece la protección del Estado;

Ha dadola ley siguiente:

Artículo único.—Declárase libre de todo gravámen fiscal la exportación de la plata en barras ó chafalonía.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Agosto 21 de 1897.

Firmado: *Antero Aspíllaga.*—*N. de Arámburu.*—*Agustín G. Ganoza.*

El señor *Presidente*.—El primer proyecto que se ha leído, presentado por el Poder Ejecutivo, viene en revisión de la H. Cámara de Diputados y está en discusión.

El señor *Aspíllaga*.—Siendo éste un asunto tan claro y tan importante, que responde á una aspiración nacional, pido que se le dispense el trámite de Comisión.

El señor *Presidente*.—Tenemos dos proyectos cuya parte dispositiva es idéntica; pero, el proyecto del Gobierno pide la derogatoria de las leyes de 1871 y 89. Creo que la Cámara no podría resolver este asunto sin conocer esas leyes; por eso se les va dar lectura.

—El señor *Secretario* leyó las leyes de Enero de 1871 y Noviembre de 1889 pertinentes al asunto.

El señor *Carranza*.—Llamo la atención de la Cámara respecto á la extensión que abraza el artículo de la

ley del año 72, que trata de derogarse. Ese artículo no solo establece el impuesto de tres por ciento sobre las barras de plata, sino también la libre importación de moneda extranjera, considerándola como mercadería á la que no debe darse ningún valor legal fijo, sino aquel que tenga en plaza.

El proyecto de ley que discutimos, que es análogo al que han presentado en esta Cámara los señores Arana y Cárdenas, se ocupa, única y exclusivamente, de abolir el impuesto de tres por ciento establecido por esa ley del año 72, y seriadar á este proyecto un alcance que no tiene, aprobarlo en los términos en que hoy se nos presenta; es decir, abrogando no sólo aquel impuesto, sino la condición que hasta hoy ha tenido la moneda extranjera en el país; la que, según el artículo indicado de la ley del año 72, no debe llenar jamás las funciones propias de una moneda, sino las de una mercadería cualquiera. Suprimir esta disposición, equivaldría á una declaración legislativa, de que cualquiera moneda extranjera puede tomarse como moneda nacional en un momento dado. Acaso esto sería conveniente en las actuales circunstancias; pero, es un asunto completamente extraño al objeto á que se refiere el proyecto que discutimos, claramente limitado á solo la exoneración de derechos que hoy paga la plata en barra en nuestras aduanas al ser exportada.

Debemos aprobar sencillamente esta exoneración, sin traer á cuento para nada la ley del año 72, cuyas disposiciones deben quedar vigentes, salvo la parte relativa al impuesto de que nos ocupamos.

El señor Cárdenas.—Vivamente interesado por satisfacer las aspiraciones de los mineros del Cerro de Pasco y de Yauli, centros productores de plata, los más importantes de la República, consulté las leyes que dieron origen al derecho con que está gravada la exportación de ese metal; y comprendí, desde luego, que no convenía su derogatoria, tal como la solicita el Gobierno, porque ellas no se refieren simplemente á la exportación de la plata sino que comprenden otros puntos sumamente interesantes; me abstuve, pues, de solicitar su derogatoria. En efecto, si se aprobase el proyecto del Gobierno y se derogase la ley de 1871, quedarían restablecidas las antiguas contribuciones cuya subsistencia fuera un verdadero anacronismo restablecer. Siendo mi propósito aliviar á la industria minera de la triste y alarmante situación en que se encuentra y no gravarla con nuevas y onerosas

imposiciones, no podría intentar, sin contradicción, lo que el Gobierno propone.

Por eso me he limitado á pedir que se deroguen las leyes en la parte relativa á la exportación de la plata, dejando subsistentes las demás disposiciones de las leyes de 1871 y 1883, ya citadas.

En este concepto, creo que satisfaría más al Congreso la aprobación del proyecto, tal como lo ha formulado la comisión del Senado, que en su parte dispositiva es completa y textualmente igual al mío. La parte considerativa es la única que la comisión ha variado, sintetizando ó refundiendo en uno solo los dos considerandos que sirven de fundamento á mi proposición.

Es innecesario derogar las aludidas leyes. Declarando, como lo hace mi proyecto, que es libre la exportación de la plata, claro es que expresamente se deroga en esa parte la ley de 1871.

El señor Presidente.—He hecho leer estas dos leyes para que el Senado tenga pleno conocimiento del asunto; porque se ve que la mente del proyecto del Gobierno es, no solo librar á la plata del derecho de exportación, sino derogar todas las leyes existentes para quedar tal vez en libertad de formular los proyectos que crea en armonía con las necesidades económicas del país.

Debe, pues, discutirse el proyecto con mayor amplitud, á fin de que tomemos una acertada resolución.

El señor Aspillaga.—Las explicaciones dadas por V.E. y la lectura del proyecto de la H. Cámara de Diputados me hacen reflexionar sobre la conveniencia de que este asunto pase á comisión. Yo creí que se trataba simplemente, de suprimir el derecho de exportación á la plata; pero, una vez que el proyecto tiene los alcances que indica V.E. reconsidero el pedido que hice para que se le dispensara el trámite de comisión, y pido que se pase á la comisión respectiva.

Consultado el aplazamiento pedido por el H. señor Aspillaga, la Cámara lo acordó, pasando el proyecto á la Comisión Principal de Hacienda.

Se leyó y puso en debate el siguiente proyecto de reconsideración:

Los Senadores que suscriben, teniendo en consideración:—Que el proyecto de ley aprobado en sesión de ayer, referente al Archivo Nacional, establece diferencias con la ley de presupuesto vigente, y con lo propuesto al respecto por el Poder Ejecutivo.

Que lejos de haber razones que autorice aquellas diferencias, con daño del servicio público, las hay para establecer aumentos en esa oficina;

Proponen:

Que se *reconsidere* el acuerdo de la H. Cámara, respecto de los haberes fijados al personal del Archivo Nacional y que vuelva el asunto á la comisión respectiva, para que emita nuevo dictámen.

Lima, Agosto 24 de 1897.

M. Adrián Ward—Rafael Villanueva—J. E. Lama.

Se leyó igualmente los antecedentes que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

El Congreso &c.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Considérase en el Presupuesto General de la República, para sueldos de los empleados del Archivo Nacional propuesto por el Gobierno, en el proyecto, las siguientes partidas:

Para un Director....	S. 1800 al año
Id un amanuense....	“ 600 “
Id para un peon de confianza.....	“ 300 “

Comuníquese etc.

Sala de la Comisión—Lima, 5 de Octubre de 1896.

(Firmado)—*Antonio Larrauri—Darío Valdizán*—Octubre 5 de 1896—A la orden del día.—Una Rúbrica de S. E.—*Castillo*—Octubre 5 de 1895—Aprobado el dictámen y el proyecto to adjunto del dorso—Una Rúbrica de S. E.—*Castillo*.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Conforme á lo resuelto por la H. Cámara, la comisión propone el sueldo del Director del Archivo Nacional en el proyecto adjunto que crea los empleos propuestos por el Gobierno, para aquel ramo del servicio.

Estas nuevas partidas se consignarán en el pliego de Egresos Extraordinarios del Ramo de Justicia, y, por consiguiente, no modifican los egresos ordinarios, cuyo total es el que especifica la 4a. conclusión del dictámen que fué retirada, para adicionarla, como sucede ahora con el proyecto adjunto.

En cuanto al Juez de la Provincia del Dos de Mayo, empleo creado por ley recientemente promulgada, el suel-

do que le corresponde aparecerá igualmente en el pliego extraordinario.

Por lo expuesto la comisión os pide: 1o. Que votéis la 4a. conclusión del dictámen en el pliego 3o. de Egresos Ordinarios; y

2o. Que aprobéis el sueldo del Director del Archivo Nacional conforme al proyecto adjunto.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, 5 de Octubre de 1896.

Aurelio Denegri—Darío Valdizán—Antonio Larrauri.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

El proyecto de ley, aprobado por la H. Cámara de Diputados, relativo al sueldo de empleado del Archivo Nacional, propuesto por el Poder Ejecutivo, es correcto y necesario al mejor servicio; por lo que vuestra Comisión opina que le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta, etc.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 12 de 1896.

Antonio Bentin.—Agustín Tovar.—Benjamín Boza.—J. Alvarez Saez.—Juan M. Loli.

El señor *Arámburu*.—Desearía saber, Excmo. señor, en qué consideraciones se apoya este pedido de reconsideración; porque yo no tengo base de criterio para juzgar este asunto.

El señor *Lama*.—Excmo. señor: el Supremo Gobierno remitió el año pasado un proyecto de ley, pidiendo que se asignase al Director del Archivo Nacional la renta de ciento cincuenta soles; cincuenta para un empleado y treinta para un peón de confianza; pero en el proyecto de presupuesto que también remitió el Gobierno, se le determinó la cantidad de doscientos soles, que es el sueldo que hoy tiene.

Como existe contradicción entre el proyecto y la partida del presupuesto, pedimos que este asunto pase nuevamente á Comisión; para que, con vista de cuanto hay al respecto, emita un nuevo informe.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobada la reconsideración, pasando nuevamente el proyecto á comisión.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

CÁMARA DE DIPUTADOS

Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado

me es honroso pasar, en copia, á V. E., el proyecto de ley que, previa dispensa de todo trámite, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, creando en Puquio, Capital de la Provincia de Lucanas, una Administración Sub-principal de Correos, y disponiendo se consigne, con tal fin, en el Presupuesto General de la República, la suma de quince soles mensuales.

[Firmado].—*Wenceslao Valera.*

El Congreso.

Considerando:

Que la población de Puquio, Capital de la Provincia de Lucanas, por su importancia comercial, como lo acredita el movimiento postal que gira por su receptoría, la que es insuficiente para el buen servicio, reclama la creación de una oficina de mayor categoría;

Ha dado la ley siguiente:

Se establece en Puquio una administración subprincipal de Correos.

El administrador subprincipal gozará del sueldo de quince soles mensuales en el Presupuesto General de la República.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno encuentra aceptable el proyecto venido en revisión, que crea en Puquio, Capital de la Provincia de Lucanas, una Administración Subprincipal de Correos, y reproduciéndolo, opina porque le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta, etc.—Sala de la Comisión.—Lima, 9 de Octubre de 1896.

Firmado.—*Mariano Castro Zaldívar.*—*Antonio Bentín.*—*Doctor Ricardo Flores.*

Se puso en debate el anterior dictámen.

El señor *Bejarano.*—Ejmo. señor: Es necesario, para aprobar este proyecto, oír antes al Superior. He notado que en Puno los receptores de Correos, como el de Huancané, ganan ocho soles, apesar de que creo que hay una ley para que la escala de sueldos sea uniforme. Por todo esto creo que debemos oír antes al Director General de Correos.

El señor *Presidente.*—Está en debate la moción del H. señor Bejarano, que propone se pida informe al señor Director General de Correos.

—Consultado el aplazamiento, la H. Cámara lo resolvió afirmativamente, debiendo pedir informe al Director de Correos.

En seguida S. E. excitó el celo de las Comisiones para que se sirvieran

despachar, con la posible brevedad, los asuntos que tienen á su cargo, y levantó la sesión.

Por la redacción

MANUEL M. SALAZAR

11a. sesión del miércoles 25 de Agosto de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Bryce, Ward, Rodulfo, Tenaud, Seminario y V., Coronel Zegarra, Arámburo, Villanueva, Navarrete, Alvarez Saez, Quevedo, Ganoza, Brañez, Aspíllaga, Cayo y Tagle, Peña y Coronel, Giraldez, Carranza, Caveró, Lama, Arana, Ballón, Boza, Romero, La Torre, Quintanilla, Caparó Muñiz, Tejeda, Tovar, Bejarano, More, Vargas, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Guerra, devolviendo con el informe emitido por la Dirección de Marina que ese Despacho reproduce, el expediente seguido por el Capitán de Navío don Rómulo J. Tizón, para el pago de los sueldos que devengó durante el tiempo que permaneció como prisionero en Chile.—A la comisión que solicitó el informe.

Del mismo, participando en contestación al que se le dirigió en Octubre del año último para informar en la reclamación de doña Carmen Valdelomar, que el expediente de la materia lo ha pasado en la fecha al Ministerio de Hacienda por pertenecer á este despacho la calificación del crédito reclamado.—Al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, en que comunica en respuesta al que se le pasó pidiéndole informe acerca del cuarto de centavo impuesto á los importadores de trigo, por cada kilogramo que de dicho artículo importen; y solicitando, así mismo, una razón de los derechos de importación que actualmente se cobra por las Aduanas de la República del mencionado artículo; que ha dispuesto informen previamente las oficinas respectivas y tan luego como éstas lo efectúen, tendrá el agrado de satisfacer el pedido que se le ha hecho.—A la comisión que solicitó el informe.

Del mismo, manifestando en contestación al oficio en que se reitera el pedido hecho á su despacho en 23 de Setiembre del año último para que informe en el proyecto sobre supresión de derechos de Aduana adicional.